

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Durango-Parral, Tramo: T. San Juan del Río-Matamoros, en el Estado de Durango**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-0-09100-04-0369

DE-048

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	399,956.0
Muestra Auditada	353,732.3
Representatividad de la Muestra	88.4%

Del total erogado en la modernización del tramo carretero Durango-Parral, Tramo: T. San Juan del Río-Matamoros, en el Estado de Durango, por un monto de 399,956.0 miles de pesos registrados en los controles internos de la entidad fiscalizada al cierre de 2014, se revisó un importe de 353,732.3 miles de pesos, que representó el 88.4% del total ejercido, por ser susceptible de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Ejercido	Revisado	Alcance de la revisión (%)
2014-10-CE-A-506-W-00-2014	36,697.9	36,697.9	100.0%
2014-10-CE-A-507-W-00-2014	87,535.6	73,575.7	84.1%
2014-10-CE-A-515-W-00-2014	64,130.6	50,963.9	79.5%
2014-10-CE-A-516-W-00-2014	71,022.2	65,688.5	92.5%
2014-10-CE-A-517-W-00-2014	73,916.0	64,401.2	87.1%
2014-10-CE-A-648-W-00-2014	56,971.2	55,404.9	97.3%
2014-10-CE-A-612-Y-00-2014	1,994.8	1,337.0	67.0%
2014-10-CE-A-613-Y-00-2014	2,589.7	1,952.2	75.4%
2014-10-CE-A-616-Y-00-2014	1,900.8	1,524.4	80.2%
2014-10-CE-A-617-Y-00-2014	1,691.1	1,245.5	73.7%
2014-10-CE-A-618-Y-00-2014	1,506.1	941.1	62.5%
Total	399,956.0	353,732.3	88.4%

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Durango, tabla elaborada con base en los registros internos de dicho centro y en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

La carretera número Mex-45, en el tramo de Durango-Parral, tiene una longitud total de 410.5 kilómetros y en su recorrido transita por destinos relevantes, especialmente en Canatlán en el kilómetro 51, José María Pantoni cerca del kilómetro 116+400 y atraviesa pequeñas comunidades como Rodeo entre los kilómetros 150+000 y 170+000, La Zarca cerca del kilómetro 238+000 y Villa Matamoros en el kilómetro 387+500.

Por sus características físicas, este tramo carretero se desarrolla principalmente sobre terreno plano en un 75.0% y lomerío suave el 25.0% restante; sin embargo, la sección transversal que prevalece promedia entre 6.0 y 6.5 metros, lo cual inhibe una circulación segura para los conductores que transitan por este tramo carretero.

El proyecto consiste en la modernización de la sección transversal de la Carretera Durango-Parral en el tramo comprendido entre los poblados T. San Juan del Río y Matamoros, que alojará dos carriles de circulación, uno por sentido de 3.5 metros de ancho cada uno, acotamientos exteriores de 2.5 metros, en una longitud de 290.0 kilómetros. En la Cuenta Pública 2014 se fiscalizó una longitud de 47.2 kilómetros que se realizaron al amparo de seis contratos de obras públicas y cinco de servicios relacionados con las mismas que se describen a continuación.

CONTRATOS CELEBRADOS EN 2014 QUE AMPARAN LA MODERNIZACIÓN DEL TRAMO CARRETERO DURANGO-PARRAL,
TRAMO: T. SAN JUAN DEL RÍO-MATAMOROS, EN EL ESTADO DE DURANGO
(Miles de pesos y días naturales)

Contrato/Convenio	Objeto del Contrato	Fecha de celebración	Monto	Periodo de ejecución
2014-10-CE-A-506-W-00-2014	Ampliación y modernización a 12 m de la Carretera Durango-Hidalgo del Parral, del km 146+500 al km 153+500, del km 156+000 al km 159+800 y del km 161+900 al km 164+000, 3 estructuras, km 147+240, km 152+175 y km 157+408.	27/01/14	141,898.6	01/02/14-30/09/14 242 d.n.
2014-10-CE-A-507-W-00-2014	Trabajos de ampliación y modernización a 12 m de la Carretera Durango-Hidalgo del Parral, del km 208+000 al km 222+000, incluye 2 estructuras, km 216+602 y km 219+536.	27/01/14	138,342.8	01/02/14-30/09/14 242 d.n.
2014-10-CE-A-507-W-01-2014R (Convenio en plazo)	Reprogramación en plazo, por afectaciones pluviales en la zona de los trabajos de ampliación y modernización a 12 m de la Carretera Durango-Hidalgo del Parral, del km 208+000 al km 222+000, incluye 2 estructuras, km 216+602 y km 219+536.	24/09/14	0.0	30/09/14-9/11/14 40 d.n.
2014-10-CE-A-515-W-00-2014	Ampliación y modernización a 12 m de la Carretera Durango-Hidalgo del Parral, del km 335+263 al km 341+000, incluye 2 estructuras, km 335+745 y km 339+693.	10/02/14	76,032.7	15/02/14-31/10/14 259 d.n.
2014-10-CE-A-516-W-00-2014	Ampliación y modernización a 12 m de la Carretera Durango-Hidalgo del Parral, del km 341+000 al km 347+500, incluye 3 estructuras, km 342+152, km 342+760 y km 344+755.	10/02/14	71,132.7	15/02/14-31/10/14 259 d.n.
2014-10-CE-A-517-W-00-2014	Ampliación y modernización a 12 m de la Carretera Durango-Hidalgo del Parral, del km 354+000 al km 362+000, incluye una estructura, km 360+826.	10/02/14	80,641.8	15/02/14-31/10/14 259 d.n.
2014-10-CE-A-648-W-00-2014	Ampliación y modernización a 12 m de la Carretera Durango-Hidalgo del Parral, del km 146+500 al km. 153+500, del km 156+000 al km 159+800 y del km 161+900 al km 164+000, incluye 3 estructuras, km 147+240, km 152+175 y km 157+408.	3/10/14	141,556.7	06/10/14-31/12/14 87 d.n.
2014-10-CE-A-612-Y-00-2014	Seguimiento y Control para la Ampliación y Modernización a 12 de la carretera Durango-Hidalgo de Parral del km146+000 al km 153+500, del km. 156+000 al km. 159+800 y del km. 161+900 al km 164+000 incluye 3 estructuras km. 147+240, km. 152+175 y km. 157+408.	3/03/14	3,186.6	04/03/14-31/10/14 242 d.n.
2014-10-CE-A-613-Y-00-2014	Seguimiento y Control para la Ampliación y Modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo	3/03/14	3,180.3	04/03/14-18/12/14 291 d.n.

CONTRATOS CELEBRADOS EN 2014 QUE AMPARAN LA MODERNIZACIÓN DEL TRAMO CARRETERO DURANGO-PARRAL,
TRAMO: T. SAN JUAN DEL RÍO-MATAMOROS, EN EL ESTADO DE DURANGO
(Miles de pesos y días naturales)

Contrato/Convenio	Objeto del Contrato	Fecha de celebración	Monto	Periodo de ejecución
2014-10-CE-A-616-Y-00-2014	de Parral del km 208+000 al km 222+000, incluye 2 estructuras km. 216+602 y km. 219+536.	28/03/14	1,900.8	01/04/14-30/11/14 244 d.n.
2014-10-CE-A-617-Y-00-2014	Seguimiento y control de la obra, ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango-Hidalgo del Parral, del km 335+263 al km 341+000; incluye 2 estructuras, km 335+745 y km 339+693.	28/03/14	1,778.0	01/04/14-30/11/14 244 d.n.
2014-10-CE-A-618-Y-00-2014	Seguimiento y control de la obra, ampliación y modernización a 12 m de la carretera Durango - Hidalgo del Parral, del km 354+000 al km 362+000.	28/03/14	2,012.9	01/04/14-30/11/14 244 d.n.

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Durango, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos celebrados para la modernización del tramo carretero Durango-Parral, Tramo: T. San Juan del Río-Matamoros, en el Estado de Durango, y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

Resultados

1. En relación con los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2014-10-CE-A-506-W-00-2014, 2014-10-CE-A-507-W-00-2014, 2014-10-CE-A-515-W-00-2014, 2014-10-CE-A-516-W-00-2014 y 2014-10-CE-A-517-W-00-2014, se verificó que la entidad fiscalizada estipuló en las bases de licitación que se otorgaría el 30.0% del monto contractual en dos partes: la primera del 20.0% con antelación al inicio de los trabajos y el 10.0% restante cuando la contratista alcanzara un avance físico del 20.0% con respecto a su programa de obra; dicha consideración se contraponen con lo estipulado en la cláusula quinta de los referidos contratos que indica que se otorgaría el 30.0% de anticipo cuando las contratistas alcanzaran un avance físico del 5.0% con respecto a su programa de obra; ambas consideraciones contravienen la normativa.

Con el oficio núm. SCT.6.9.411.465/2015 del 16 de octubre de 2015, el Subdirector de Obras del Centro SCT Durango informó que se estipuló en el acta de la junta de aclaraciones del 15 de enero de 2014, que el 30.0% del importe de anticipo se otorgaría cuando el contratista tuviera un 5.0% de avance con respecto del programa de obra de conformidad con lo instruido por el Director General de Carreteras Federales mediante el oficio número 3.1.2.1.2.721.13 del 5 de diciembre de 2013, cabe mencionar que ésta disposición sólo se aplicó para los contratos suscritos en 2014. Por otra parte, mediante el oficio SCT.6.9.411.466/2015 del 16 de octubre de 2015 el Subdirector de obras del Centro SCT Durango instruyó al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones y al Residente General de Carreteras Federales

para que en las convocatorias, bases de licitación y contratos se estipule la entrega del anticipo de conformidad con la normativa aplicable.

La Auditoría Superior de la Federación determinó atendida y solventada la observación en virtud que se comprobó que la entidad fiscalizada ha emprendido acciones con el propósito de evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades.

2. En relación con el contrato de obra pública núm. 2014-10-CE-A-507-W-00-2014 con un monto contratado por 119,261.0 miles de pesos y un periodo de ejecución del 1 de febrero al 9 de noviembre de 2014, se detectó que al término del plazo contractual sólo llevaba un avance del 51.0 % con respecto al programa de obra autorizado y al 31 de diciembre de 2014 la contratista tenía un avance físico del 83.5%, por lo se observó que el Centro SCT Durango omitió aplicar una pena convencional por 5,157.8 miles de pesos por incumplimiento del programa de trabajo por parte de la contratista.

Con el oficio núm. SCT.6.9.411.240/2015 del 28 de septiembre de 2015, el Director General del Centro SCT Durango remitió copia de las facturas, resumen de estimación y comprobantes de pago de las estimaciones números 10, 11 y 12, del convenio núm. 2014-10-CE-A-507-W-01-2014 relacionado con el contrato de obra pública núm. 2014-10-CE-A-507-W-00-2014, donde se observan las deductivas por concepto de sanción por incumplimiento por los montos de 2,921.8, 1,252.2 y 983.8 miles de pesos, respectivamente, que en conjunto conforma el importe observado.

La Auditoría Superior de la Federación determinó atendida y solventada la observación ya que se comprobó que la entidad fiscalizada realizó las deductivas en las estimaciones correspondientes.

3. En relación con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-10-CE-A-507-W-00-2014, se determinó que el Centro SCT Durango efectuó un pago improcedente de 84.3 miles de pesos por obra pagada no ejecutada en el concepto 71 "Registros para fibra óptica en la corona de carreteras", ya que durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la ASF y del Centro SCT Durango, se cuantificaron 60 de los 78 registros pagados hasta la estimación 7. Lo anterior denota falta de supervisión, vigilancia y control por parte de la residencia de obra y la supervisión contratada por la entidad fiscalizada.

Con el oficio núm. SCT.6.9.411.465/2015 del 16 de octubre de 2015, el Subdirector de Obras del Centro SCT Durango informó que está pendiente de elaborarse el finiquito por lo que se procederá a aplicar en su caso las deductivas y los intereses desde el momento del pago del concepto hasta la realización de los trabajos o el reintegro de dicho pago improcedente, por lo que en cuanto se haga el trámite y pago de la estimación final se hará llegar a la brevedad la boleta de estimación, factura y cuenta por liquidar certificada; asimismo, remitió copia del oficio número SCT.6.9.411.467/2015 del 16 de octubre de 2015, girado por el Residente General de Carretera Federales del Centro SCT Durango, mediante el cual instruyó a los Residentes de Obra para que en las obras públicas a su cargo, eviten en lo subsecuente autorizar pagos improcedentes en las estimaciones que presenten los contratistas, de conformidad con la normatividad aplicable.

La Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste en el aspecto correctivo ya que la entidad fiscalizada omitió comprobar la colocación de los 18 registros para fibra óptica o, en su caso, el resarcimiento por el importe observado más los intereses

correspondientes de conformidad con la normativa aplicable; sin embargo, se atiende la observación en el aspecto preventivo ya que se comprobó que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades.

14-0-09100-04-0369-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 84,294.90 pesos (ochenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos 90/100 M.N.), debido a la falta de colocación de 18 registros para fibra óptica en la corona de carreteras en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-10-CE-A-507-W-00-2014. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

4. En relación con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-10-CE-A-515-W-00-2014, se determinó que el Centro SCT Durango efectuó un pago improcedente por obra pagada no ejecutada de 170.7 miles de pesos, en el concepto 71 “Registros para fibra óptica en la corona de carreteras”, ya que durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre el personal de la ASF y del Centro SCT Durango, se comprobó que no se habían colocado los 30 registros pagados hasta la estimación núm. 7. Lo anterior denota falta de supervisión, vigilancia y control por parte de la residencia de obra y la supervisión contratada por la entidad fiscalizada.

Con el oficio núm. SCT.6.9.411.240/2015 del 28 de septiembre de 2015, el Director General del Centro SCT Durango informó que con anterioridad el residente de obra instruyó a la contratista para que sustituyera los registros y tapas de fibra óptica ya que ambos elementos presentaban fisuras; posteriormente, el residente de obra verificó en los almacenes del contratista el suministro de las tapas y los registros por lo que estimó que en un periodo de 10 días naturales estarían colocados nuevamente.

Con el oficio núm. SCT.6.9.411.465/2015 del 16 de octubre de 2015, el Subdirector de Obras del Centro SCT Durango informó que a esa fecha los registros y las tapas fueron sustituidos y conectados a los poliductos de fibra óptica, con respecto a aplicar intereses desde la fecha en que se realizó el pago hasta la fecha en que se terminaron los trabajos, el Centro SCT Durango considera que no es procedente el cobro ya que se trata de un vicio oculto y que el costo de la reposición de registros y tapas fue con cargo al contratista; asimismo, remitió copia del oficio número SCT.6.9.411.467/2015 del 16 de octubre de 2015, girado por el Residente General de Carretera Federales del Centro SCT Durango, mediante el cual instruyó a los Residentes de Obra para que en las obras públicas a su cargo, eviten en lo subsecuente autorizar pagos improcedentes en las estimaciones que presenten los contratistas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Por último con el oficio núm. SCT.6.9.411.593/2015 del 26 de noviembre de 2015, el Subdirector de Obras del Centro SCT Durango informó que una vez que fueron sustituidos y conectados los registros y sus tapas a los poliductos de fibra óptica, se levantó una minuta de trabajo el 5 de octubre de 2015, para verificar la sustitución de los mismos interviniendo por parte del Centro SCT Durango el Residente de Obra y por parte de la contratista el Representante Legal, misma que se remitió con un álbum fotográfico.

La Auditoría Superior de la Federación determinó atendida la observación en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó mediante la minuta de trabajo de fecha 5 de octubre de 2015 y álbum fotográfico que los registros y sus tapas fueron sustituidos y conectados a los poliductos de fibra óptica; además se comprobó que se han emprendido acciones con el propósito de evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades.

5. Con la revisión de las estimaciones de cuatro contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado pagadas en 2014, en los conceptos de concretos hidráulicos de resistencias $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$, $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ y $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$, se determinó que el Centro SCT Durango efectuó pagos improcedentes por un importe de 172.3 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 58.5 miles de pesos, en el contrato 2014-10-CE-A-507-W-00-2014; 26.1 miles de pesos en el contrato 2014-10-CE-A-515-W-00-2014; 47.7 miles de pesos, en el contrato 2014-10-CE-A-516-W-00-2014; y 40.0 miles de pesos en el contrato 2014-10-CE-A-517-W-00-2014, debido a que la entidad fiscalizada omitió deducir el volumen que ocupa el acero de refuerzo en el volumen de concreto estimado. Lo anterior denota falta de supervisión, vigilancia y control por parte de la residencia de obra y la supervisión contratada por la entidad fiscalizada.

Mediante el oficio núm. SCT.6.9.411.240/2015 del 28 de septiembre de 2015, el Director General del Centro SCT Durango informó que por medio de la Subdirección de Administración se solicitaron las líneas de captura a la Tesorería de la Federación con el propósito de que las contratistas reintegren el importe observado y los intereses correspondientes.

Con el oficio núm. SCT.6.9.411.465/2015 del 16 de octubre de 2015, el Subdirector de Obras del Centro SCT Durango remitió copia de los cálculos de los intereses generados, las líneas de captura ante la Tesorería de la Federación y los recibos bancarios que comprueban el reintegro de tres de los cuatro contratos observados por un monto total de 113.8 miles de pesos más 15.4 miles de pesos por concepto de intereses.

Mediante el oficio núm. SCT.6.9.411.174/2015 del 16 de abril de 2015, el Residente General de Carreteras Federales del centro SCT Durango instruyó a los residentes de obra para que en sucesivo descuenten el acero de refuerzo del concreto hidráulico en los elementos estructurales.

La Auditoría Superior de la Federación determinó parcialmente atendida la observación en el aspecto correctivo ya que no obstante que la entidad fiscalizada remitió los comprobantes de los reintegros realizados por tres contratistas a la Tesorería de la Federación, las líneas de captura y los comprobantes de depósito bancarios por un importe total de 113.8 miles de pesos más 15.4 miles de pesos por concepto de intereses, queda pendiente un monto de 58.5 miles de pesos más los intereses correspondientes.

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación determinó atendida la observación en el aspecto preventivo ya que se comprobó que la entidad fiscalizada emprendió acciones para evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades.

14-0-09100-04-0369-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 58,524.37 pesos (cincuenta y ocho mil quinientos veinticuatro pesos 37/100 M.N.), debido a que al volumen de concreto por m³ no se le descontó el volumen de acero de refuerzo en el contrato

de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-10-CE-A-507-W-00-2014. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

6. En relación con el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-10-CE-A-517-W-00-2014, se determinó que el Centro SCT Durango efectuó un pago improcedente por un importe total de 452.5 miles de pesos integrado de la manera siguiente: 60.1 miles de pesos en el concepto núm. 30 “Materiales para sub-bases y bases, por unidad de obra terminada...”; 41.3 miles de pesos, en el concepto núm. 31 “Operación de mezclado, tendido y compactación al cien por ciento (100 %) en la construcción de sub-bases o bases”; 47.2 miles de pesos en el concepto 32 “Materiales para bases asfálticas del banco que elija el contratista”; 151.3 miles de pesos en el concepto 33 “Operaciones de construcción de las bases de concreto asfáltico compactadas al noventa y cinco por ciento (95%)”; 37.3 miles de pesos en el concepto núm. 34 “Materiales provenientes de mantos de roca que requieren triturarse totalmente y cribarse para carpetas del banco que elija el contratista” y 115.3 miles de pesos en el concepto 36 “Operaciones de construcción de las carpetas de concreto asfáltico compactadas al noventa y cinco por ciento (95%)”, debido a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados; lo anterior denota falta de supervisión, vigilancia y control por parte de la residencia de obra y la supervisión contratada por la entidad fiscalizada.

Con el oficio núm. SCT.6.9.411.240/2015 del 28 de septiembre de 2015, el Director General del Centro SCT Durango informó que en la estimación final número 1/2015 del convenio modificatorio plazo y para el reinicio de los trabajos número 2014-10-CE-A-517-W-01-2015-A, se realizaron los ajustes a los conceptos observados, habiéndose considerado la sección de construcción en tangente, los sobreaños en las zonas de curvas, las transiciones que se realizaron al inicio y final del tramo para ligar la sección modernizada con la ya existente así como cinco accesos para ligar caminos existentes con la rasante de la carretera modernizada y anexó una tabla con el concentrado de los conceptos observados donde se indican los volúmenes considerados en la estimación final, teniendo sólo un pago en exceso de 48.5 miles de pesos.

Con el oficio núm. SCT.6.9.411.465/2015 del 16 de octubre de 2015, el Subdirector de Obras del Centro SCT Durango remitió copia del dictamen técnico del convenio modificatorio número 2014-10-CE-A-517-W-01-2014, en el que se formalizó la modificación al contrato original derivado de la necesidad de ejecutar volúmenes adicionales; así como, la inclusión de precios fuera de catálogo original, también anexó una tabla con el concentrado de los conceptos observados donde se indican los volúmenes considerados en la estimación final y copias de la línea de captura, el recibo bancario del reintegro realizado a la Tesorería de la Federación por un importe de 50.0 miles de pesos que incluyen 48.5 miles de pesos de los conceptos observados y 1.5 miles de pesos de los intereses correspondientes; asimismo, remitió copia del oficio número SCT.6.9.411.467/2015 del 16 de octubre de 2015, girado por el Residente General de Carretera Federales del Centro SCT Durango, mediante el cual instruyó a los Residentes de Obra para que en las obras públicas a su cargo, eviten en lo subsecuente autorizar pagos improcedentes en las estimaciones que presenten los contratistas, de conformidad con la normatividad aplicable.

La Auditoría Superior de la Federación considera correcto los ajustes a los conceptos observados y el reintegro realizado a la Tesorería de la Federación, por lo que determinó atendida la observación ya que la entidad fiscalizada justificó un importe de 404.0 miles de pesos y reintegró a la Tesorería de la Federación 48.5 miles de pesos más 1.5 miles de pesos de intereses; además se comprobó que se han emprendido acciones con el propósito de evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades.

7. En relación con el contrato de servicios relacionados con la obra pública número 2014-10-CE-A-613-Y-00-2014, se determinó que el Centro SCT Durango efectuó pagos improcedentes por trabajos no ejecutados por un importe de 101.4 miles de pesos en el concepto núm. 11 "Informar al residente de obra la necesidad técnica de ejecutar conceptos fuera de catálogo, coadyuvando en el proceso de autorización en su caso, analizando y revisando las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo"; ya que en el contrato núm. 2014-10-CE-A-507-W-00-2014, objeto de la supervisión, no se generaron conceptos fuera de catálogo. Lo anterior denota falta de supervisión, vigilancia y control por parte de la residencia de obra de la entidad fiscalizada.

Con el oficio núm. SCT.6.9.411.465/2015 del 16 de octubre de 2015, el Subdirector de Obras del Centro SCT Durango informó que aún no se ha pagado al contratista la estimación final, por lo que en ella se le aplicará la deductiva correspondiente en el concepto observado por un importe de 101.4 miles de pesos más los intereses correspondientes y que en cuanto se haga el trámite y pago de la estimación final se hará llegar a la brevedad la boleta de estimación, la factura y la cuenta por liquidar certificada; asimismo, remitió copia del oficio número SCT.6.9.411.467/2015 del 16 de octubre de 2015, girado por el Residente General de Carretera Federales del Centro SCT Durango, mediante el cual instruyó a los Residentes de Obra para que en las obras públicas a su cargo, eviten en lo subsecuente autorizar pagos improcedentes en las estimaciones que presenten los contratistas, de conformidad con la normatividad aplicable.

La Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste en el aspecto correctivo ya que la entidad fiscalizada no ha remitido la documentación que compruebe haber realizado la deductiva en la estimación final o, en su caso, el reintegro a la Tesorería de la Federación que incluya el importe observado y los interés correspondientes; sin embargo, se considera atendida en su aspecto preventivo ya que se comprobó que se han emprendido acciones con el propósito de evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades.

14-0-09100-04-0369-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 101,446.00 pesos (ciento un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), debido a que se pagó y no se ejecutó el concepto número 11 "Informar al residente de obra la necesidad técnica de ejecutar conceptos fuera de catálogo, coadyuvando en el proceso de autorización en su caso, analizando y revisando las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y equipo" en el contrato de servicios relacionados con la obra pública número 2014-10-CE-A-613-Y-00-2014. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

14-9-09112-04-0369-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos improcedentes en el concepto núm. 11 "Informar al residente de obra la necesidad técnica de ejecutar conceptos fuera de catálogo, ..." no ejecutado por un importe de 101.4 miles de pesos con cargo al contrato de servicios relacionados con la obra pública de supervisión núm. 2014-10-CE-A-613-Y-00-2014, ya que en el contrato de obra núm. 2014-10-CE-A-507-W-00-2014, objeto de la supervisión, no se generaron conceptos fuera de catálogo en los meses de febrero a septiembre de 2014.

8. En relación con el contrato de servicios relacionados con la obra pública número 2014-10-CE-A-616-Y-00-2014, se determinó que el Centro SCT Durango efectuó pagos improcedentes por un importe de 71.9 miles de pesos en un concepto de trabajo no ejecutado número 9, "Informar al residente de obra la necesidad técnica de ejecutar conceptos fuera de catálogo, coadyuvando en el proceso de autorización en su caso, analizando y revisando las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo"; ya que en el contrato de obra pública núm. 2014-10-CE-A-515-W-00-2014, objeto de la supervisión, no se generaron conceptos fuera de catálogo. Lo anterior denota falta de supervisión, vigilancia y control por parte de la residencia de obra de la entidad fiscalizada.

Con el oficio núm. SCT.6.9.411.465/2015 del 16 de octubre de 2015, el Subdirector de Obras del Centro SCT Durango informó que por medio de la Subdirección de Administración se solicitaron las líneas de captura a la Tesorería de la Federación por un importe de 71.9 miles de pesos para que el contratista realice el reintegro del importe observado más los intereses correspondientes; asimismo, remitió copia del oficio número SCT.6.9.411.467/2015 del 16 de octubre de 2015, girado por el Residente General de Carretera Federales del Centro SCT Durango, mediante el cual instruyó a los Residentes de Obra para que en las obras públicas a su cargo, eviten en lo subsecuente autorizar pagos improcedentes en las estimaciones que presenten los contratistas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Por último con el oficio núm. SCT.6.9.411.598/2015 del 26 de noviembre de 2015, el Subdirector de Obras del Centro SCT Durango remitió copia de las líneas de captura a la Tesorería de la Federación por importes de 71.9 miles de pesos por concepto del pago improcedente y 9.7 miles de pesos de intereses generados; asimismo, envió copia de los recibos bancarios de pago del Banco Mercantil del Norte S.A., ambos del 10 de noviembre de 2015.

La Auditoría Superior de la Federación determinó correctos tanto el importe como los intereses reintegrados a la Tesorería de la Federación; sin embargo, subsiste la observación ya que la entidad fiscalizada realizó pagos por trabajos no ejecutados; sin embargo, se considera atendida en su aspecto preventivo ya que se comprobó que se han emprendido acciones con el propósito de evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades.

14-9-09112-04-0369-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en

su gestión efectuaron pagos improcedentes en el concepto núm. 9 "Informar al residente de obra la necesidad técnica de ejecutar conceptos fuera de catálogo, ..." no ejecutado por un importe de 71.9 miles de pesos con cargo al contrato de servicios relacionados con la obra pública de supervisión núm. 2014-10-CE-A-616-Y-00-2014, ya que en el contrato de obra núm. 2014-10-CE-A-515-W-00-2014, objeto de la supervisión, no se generaron conceptos fuera de catálogo en los meses de febrero a septiembre de 2014.

9. En relación con el contrato de servicios relacionados con la obra pública número 2014-10-CE-A-618-Y-00-2014, se determinó que el Centro SCT Durango efectuó pagos improcedentes en un concepto de trabajo no ejecutado por un importe de 85.1 miles de pesos en el concepto 9, "Informar al residente de obra la necesidad técnica de ejecutar conceptos fuera de catálogo, coadyuvando en el proceso de autorización en su caso, analizando y revisando las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo"; ya que en el contrato de obra pública núm. 2014-10-CE-A-517-W-00-2014, objeto de la supervisión, no se generaron conceptos fuera de catálogo. Lo anterior denota falta de supervisión, vigilancia y control por parte de la residencia de obra de la entidad fiscalizada.

Con el oficio núm. SCT.6.9.411.465/2015 del 16 de octubre de 2015, el Subdirector de Obras del Centro SCT Durango informó que la empresa supervisora si coadyuvó con la residencia de obra en el proceso de autorización de precios fuera del catálogo original, analizando y revisando cantidades de insumos, rendimientos de mano de obra, maquinaria y equipo para seis precios unitarios fuera de catálogo original, los cuales fueron autorizados mediante el convenio modificatorio por ampliación de volúmenes, conceptos adicionales y plazo de ejecución número 2014-10-CE-A-517-W-01-2014 de fecha 27 de octubre de 2014; asimismo, remitió copia del oficio número SCT.6.9.411.467/2015 del 16 de octubre de 2015, girado por el Residente General de Carretera Federales del Centro SCT Durango, mediante el cual instruyó a los Residentes de Obra para que en las obras públicas a su cargo, eviten en lo subsecuente autorizar pagos improcedentes en las estimaciones que presenten los contratistas, de conformidad con la normatividad aplicable.

La Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste ya que la entidad fiscalizada omitió indicar los meses en los cuales la empresa supervisora coadyuvó con la residencia de obra en el proceso de autorización de los conceptos fuera de catálogo con el propósito de determinar la procedencia de los pagos realizados; sin embargo, se considera atendida en su aspecto preventivo ya que se comprobó que se han emprendido acciones con el propósito de evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades.

14-0-09100-04-0369-03-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 85,075.76 pesos (ochenta y cinco mil setenta y cinco pesos 76/100 M.N.), debido a que se pagó y no se ejecutó el concepto número 9 "Informar al residente de obra la necesidad técnica de ejecutar conceptos fuera de catálogo, coadyuvando en el proceso de autorización en su caso, analizando y revisando las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y equipo" en el contrato de servicios relacionados con la obra pública número 2014-10-CE-A-618-Y-00-2014. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la

entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

14-9-09112-04-0369-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos improcedentes en el concepto núm. 9 "Informar al residente de obra la necesidad técnica de ejecutar conceptos fuera de catálogo, ..." no ejecutado por un importe de 85.1 miles de pesos con cargo al contrato de servicios relacionados con la obra pública de supervisión núm. 2014-10-CE-A-618-Y-00-2014, ya que en el contrato de obra núm. 2014-10-CE-A-517-W-00-2014, objeto de la supervisión, no se generaron conceptos fuera de catálogo en los meses de febrero a septiembre de 2014.

10. Se constató que los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números 2014-10-CE-A-506-W-00-2014, 2014-10-CE-A-507-W-00-2014, 2014-10-CE-A-515-W-00-2014, 2014-10-CE-A-516-W-00-2014 y 2014-10-CE-A-517-W-00-2014 y los de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números 2014-10-CE-A-612-Y-00-2014, 2014-10-CE-A-613-Y-00-2014, 2014-10-CE-A-616-Y-00-2014, 2014-10-CE-A-617-Y-00-2014 y 2014-10-CE-A-618-Y-00-2014 se licitaron y adjudicaron conforme a la normativa aplicable.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 5,747.9 miles de pesos, de los cuales 5,418.6 miles de pesos fueron operados y 329.3 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 4 Solicitud(es) de Aclaración y 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro SCT Durango de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes: incongruencia entre lo solicitado en sus bases de licitación y los contratos de obra pública formalizados en materia de anticipos; así como, pagos improcedentes por 590.1 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados o de proyecto y 5,157.8 miles de pesos por la omisión en la aplicación de penas convencionales, de los cuales 5,418.6 miles de pesos fueron operados y 329.3 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
2. Comprobar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes / Centro SCT Durango.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI y IX; y 115, fracciones V, X y XI.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Clausulas sexta, párrafos cuarto y séptimo de los contratos de obra pública números 2014-10-CE-A-507-W-00-2014; Clausulas sexta, párrafos cuarto y séptimo de los contratos de servicios relacionados con la obra pública números 2014-10-CE-A-613-Y-00-2014, 2014-10-CE-A-616-Y-00-2014 y 2014-10-CE-A-618-Y-00-2014.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.